

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 189

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "PASO A PASO" UBICADO EN CALLE ANDRES BELLO Nº 853, COMUNA DE OSORNO.

PUERTO MONTT, 22 ABR 2013

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, Nº594 de 1999, Nº977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley Nº20.370 General de Educación; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta Nº2209 de 23 de Diciembre del 2004 y Resolución Nº 015/186 de fecha 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe de Fiscalización de fecha 17/04/2013 de la fiscalizadora doña Sandra Ayarza Gonzalez y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, el artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 015/388 de fecha 11 de Abril de 2007 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó Rol de Empadronamiento Nº 767 con una duración indefinida a la Sala Cuna Y Jardín Infantil "Paso a Paso" ubicado en calle Andres Bello Nº 853, de la comuna y ciudad de Osorno, representado legalmente por doña Graciela Araya Calderón, Rut Nº 8.144.428-5, para una capacidad total autorizada de 41 párvulos, distribuidos en 11 lactantes nivel sala cuna y 30 párvulos en niveles medio y transición.

4.- Que, con fecha 11 de Diciembre de 2012 se efectúa fiscalización al establecimiento, verificándose situaciones de carácter grave que no dan cumplimiento a la normativa vigente (espacios de atención (planta física) no autorizados por JUNJI y de capacidad de atención mayor a la autorizada) otorgándose al representante del establecimiento un plazo para la subsanación de tales irregularidades hasta el día 12 de Marzo de 2013

5.- Que, con fecha 17 de Abril de 2013 se realiza nueva fiscalización al establecimiento a fin de verificar la subsanación de las situaciones observadas en fiscalización anterior. Sin embargo, se detecta que tales irregularidades se mantienen, lo cual da lugar a que se proceda a revocar el empadronamiento que le fuera otorgado.

6.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- REVOQUESE el Empadronamiento Indefinido otorgado al Jardín Infantil y Sala Cuna **"PASO A PASO"**, ubicado en calle Andrés Bello N° 853, de la ciudad y comuna de Osorno, de esta región, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/388 de fecha 11 de Abril de 2007, por haberse comprobado que el establecimiento dejó de cumplir con los requisitos por los cuales se le otorgó empadronamiento.

2.- Retírese Certificado de Empadronamiento, RUE N° 767 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

3.- La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA.**



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/FCD/hov.
Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Osorno
- Inspección del Trabajo de Los Lagos
- Sernac
- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt (Dirección de Obras)
- Mineduc
- Gendarmería de Chile
- Dial Sur
- Universidad Santo Tomas
- Scotiabank Chile
- Cruz del Sur
- Siac X Región
- Oficina de Partes ✓